



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA
Nº 251-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2019.

VISTOS:

La Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés – Formato Nº 07 y el Informe Nº 453-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Bases para la Contratación de Suministro de Bienes “Adquisición de Leche Evaporada Entera en Lata para el Programa Vaso de Leche”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 210-2019-A/MPP de fecha 06 de marzo de 2019, se conforma el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la “Adquisición de Leche Evaporada Entera en Lata de 410 gr. Para el Programa Vaso de Leche 2019”;

Que, el referido Comité de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S.Nº 344-2018-EF, remite para su aprobación las Bases Administrativas para la contratación de suministros de bienes: “Adquisición de Leche Evaporada Entera en Lata para el Programa Vaso de Leche”;

Que, teniendo en cuenta que las bases alcanzadas contienen la información aprobada en el expediente de contratación, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 453-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2019, opina que debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso de selección;

Que, a mérito de lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nº 01-2019-CS/MPP contratación de suministros de bienes: “Adquisición de Leche Evaporada Entera en Lata para el Programa Vaso de Leche”, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución al Comité, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Apoyo Social, Programa Vaso de Leche para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE





BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°
01-2019-CS/MPP

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA
PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

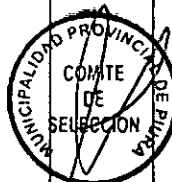
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo



124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el numeral 1 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en lo que corresponde a la Licitación Pública así como lo dispuesto en el artículo 59 del mismo.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma publicado en el SEACE.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

La apertura del sobre que contiene la oferta se realiza de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en lo que corresponde a la Licitación Pública así como lo señalado en el acápite de documentos para la admisión de la oferta previsto en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección específica de las bases.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y suscribe el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso el comité de selección, previo a la evaluación, determinase que las ofertas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas detalladas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, las declara no admitidas.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación

oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los dos postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

Importante

De conformidad con el Comunicado N° 012-2017-OSCE la Entidad podrá solicitar la subsanación de ofertas de manera electrónica, la cual será remitida al correo electrónico consignado por el proveedor para su inscripción en el RNP; sin perjuicio de que el postor efectúe la subsanación requerida a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día del envío al correo electrónico. En ese sentido, es responsabilidad del proveedor realizar el seguimiento permanente de las notificaciones a su correo electrónico.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse todas las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

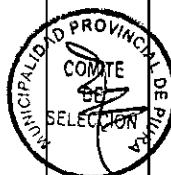
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la

empresa que emite la garantía, considerando la vigencia y la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUC N° : 20154477374
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 377 – PIURA
Teléfono : 073 – 602000
Correo electrónico : cepfun.mpp@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N°2 el 22 de febrero de 2019.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ésta no fue prevista en el expediente de contratación

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Entrega	U.Med	Cantidad	Plazo
Primera	Lata	54,932	No mayor a dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
Segunda	Lata	54,932	Sesenta (60) días calendario después de la primera entrega.
Tercera	Lata	54,933	Ciento dieciocho (118) días calendario después de la primera entrega.
Total	Latas	164,797	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura y recabar las bases en la Oficina de Logística, ubicada en el mismo edificio municipal.

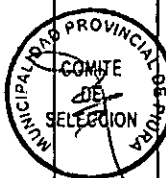
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento LEY MYPE.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470.
- Ley N° 25307 Declara prioritario interés nacional la labor de las organizaciones de propuestas en los procesos para la adquisición.
- Resolución Ministerial N° 711-2002 SA/DM. Valores Nutricionales Mínimos de la ración alimenticia del Programa del vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, —Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- Comunicado N° 005-2003-(PRE-CONSUCODE) "Lineamientos para la evaluación de propuestas en los procesos para la adquisición de insumos para el PVL" Mayo 2003.
- Directiva N° 003-CG/SDE.
- Norma Técnica Peruana NTP 202.002.2007
- Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2003 y NTP 209.652.2006.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA-Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 716 Normas sobre Protección al Consumidor.
- Ley N° 26637 Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- D.S N° 004-2011-AG., que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
- D.S. N° 06-2016 MINAGRI, que modifica y complementa normas del Reglamento sociales de base de apoyo alimentario.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigésimasegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la Licitación Pública N° 01-2019-CS/MPP, conforme al siguiente detalle:

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
At.: Comité de selección

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP

Denominación de la convocatoria: ADQUISICION DE LECHE
EVAPORADA ENTERA EN LATA PARA EL PROGRAMA VASO DE
LECHE

OFERTA
(NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR)

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.ongel.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).
- e) Copia del Registro Sanitario del producto requerido emitido por DIGESA a nombre del fabricante, el que deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- f) Copia del Certificado de Calidad o Declaración Jurada para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos respecto de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas del producto ofertado.

En caso de acreditar mediante Certificado de Calidad deberá haber sido emitido sobre el lote del producto terminado (Sistema N° 7)

En caso de acreditar mediante Declaración Jurada deberán indicar, además, que de ser ganador de la buena pro acreditará tales características mediante un Certificado de Calidad en la oportunidad de cada entrega.

- g) Declaración Jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción del producto en los almacenes de La Entidad.
- h) Copia simple de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP expedida por DIGESA vigente a la presentación de ofertas.
- i) Copia simple del Certificado Oficial de inspección Técnico Productivo de Planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL
- j) Carta de compromiso, en la que el postor se comprometa, de resultar ganador de la buena pro, a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.
- k) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)*
- l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- m) El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por dicho sistema. Así como el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

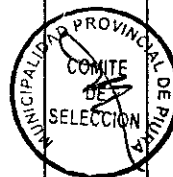
2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

* En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI). (Anexo N° 12)
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE* y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de Ficha RUC

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se designa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

* Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.ongel.gob.pe/interoperabilidad/>
* Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Unidad de Atención al Ciudadano sito en Esquina Calle Arequipa y Jr. Cajamarca – Piura, en el horario de 07:15 hasta las 15:15 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

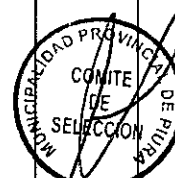
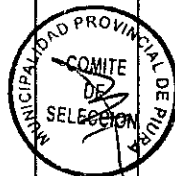
2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos periódicos** de acuerdo al cronograma de entrega y de conformidad correspondiente de los Análisis de Calidad por cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén del Programa Vaso de Leche.
- Informe del funcionario responsable de la División de Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- Original o copia legalizada notarialmente del Certificado de Calidad del lote entregado emitido por un laboratorio acreditado y habilitado ante INACAL.

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Abastecimiento, sito en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura (Palacio Municipal – 4to. Piso)



CAPITULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION :

"ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRs. "

2. FINALIDAD PÚBLICA :

La finalidad pública de la presente adquisición es adquirir alimentos para el Programa del Vaso de Leche, en las mejores condiciones de calidad, sabor y de economía que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestro distrito de Piura y los beneficiarios del programa accedan a un alimento de calidad y que sea de su agrado.

Es por ello que se adquirirán 164,797 LITROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA, para atender a 3,398 beneficiarios que atenderá el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura para el Año – 2019, el plazo máximo de responsabilidad del contratista es la fecha de vencimiento que indica en cada lata y por cada entrega.

3. ANTECEDENTES :

- Acta de elección de insumos alimenticios para la ración nutricional que permitirá atender el Programa Vaso de Leche
- Informe de Evaluación Nutricional Teórica de la Ración del PVL

3.1 COMPOSICION DE LA RACION:

- Leche Evaporada Entera : 55 Grs.
- Hojuela Precocida : Avena (12.0 gr), Kiwicha (9.00 g), Trigo (12.00 g) y Azúcar rubia (5.00 g) Fortificada con vitaminas y Minerales (2.24 g).

RACIÓN 2018

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (g)
Leche Evaporada Entera	55
Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, Trigo y Azúcar Rubia Fortificado con Vitaminas y Minerales	40.24

3.2 VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE LA RACION DIARIA

Las características de composición y calidad nutricional deben cumplir con lo establecido por el CENAN (Centro de Alimentación y Nutrición de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

4. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES

La fórmula debe estar cuidadosamente balanceada con el objetivo de lograr un producto de buena aceptación y con un alto valor nutricional. Cumpliendo con el porcentaje no menor de 90% de procedencia nacional, en aplicación al Art° 4 de la Ley N° 27470 modificada por Ley 27712.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR .-

El bien a contratar deberá abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche que se encuentren activos en el Segundo empadronamiento del -2018 ubicados en el Distrito de Piura.

5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LECHE EVAPORADA ENTERA de 410 GRS	Unidad X 410 GRS.	164.797 LATAS

5.1.1. CARACTERISTICAS TECNICAS .-

PRESENTACION : Cajas de Cartón conteniendo 48 unidades de 410 GRAMOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA
RACION TEORICA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

RACION:

Leche Evaporada Entera 55.00 g
Hojuelas de: Avena (12.0g), Kiwicha (9.0g), Trigo (12.0 g), y Azúcar Rubia (5.0g)
FORTIFICADO CON VITAMINA Y MINERALES (2.24g)

VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACION/DIA								
CALCULO DE LA RACION								
		Carbohidratos	Grasa	Proteínas				
Nº	Ingrediente	Cantidad (g)	(Gramos)	(Kcal)	(Gramos)	(Kcal)	(Gramos)	(Kcal)
1	Avena, hojuela cruda	12.00	7.36	29.57	0.48	4.32	1.00	8.36
2	Kiwicha precocida, hojuelas de	9.00	6.12	24.48	0.73	6.56	1.21	4.82
3	Trigo, hojuela de	12.00	8.42	33.70	0.30	2.70	1.20	4.60
4	Leche evaporada entera	55.00	5.46	23.98	4.24	38.12	3.47	13.86
5	Azúcar rubia	5.00	4.87	19.44	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Forraje Triséclico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Mix de Vitaminas	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total de la mezcla de Hojuelas	40.24	25.89		1.51		4.00	
	TOTAL	95.24	32.24		5.75		7.48	
	Energía (Kcal)		128.98		61.75		29.92	(210.63)
	Porcentaje de Adecuación		81		25		14	
	RM-711-2002-SA/DM		80-89%		20-28%		12-18%	

Fuente:
Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2003 - ALCANTARA 2011
IMPORTANTE: Los valores se encuentran dentro de las normas establecidas en la Resolución Ministerial N° 711-2009-SAN
Asimismo los valores se encuentran dentro de las normas de la Organización Mundial de la Salud

Municipalidad Provincial de Piura
Gerencia de Desarrollo Social
C/2° Sistema de Capacitación
del Personal de la Gerencia

La Municipalidad Provincial de Piura
Gerencia de Desarrollo Social
C/2° Sistema de Capacitación
del Personal de la Gerencia

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2019
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Denominación de la contratación:

Adquisición de insumos que conforman la Ración Alimentaria para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, año 2019.

Finalidad Pública

El presente proceso busca adquirir los insumos que van a una ración alimentaria del Programa de Vaso de Leche (PVL) que cumple con todos los nutrientes mínimos establecidos en la R.M. N° 711-2002-SA/D.M para la finalidad de ayudar a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios como son los niños de 0 a 12 años, madres gestantes, madres lactantes y adultos mayores.

Objetivos de la Contratación

Objetivo General

Adquirir el insumo que van a conformar la Ración Alimentaria para el Programa de Vaso de Leche (PVL), cumpliendo con los requerimientos nutricionales mínimos establecidos en la R.M. N° 711-2002-SA/D.M para la atención de los beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Piura.

Objetivos Específicos

Suministrar el Insumo LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. + HOUJUELA PRECOCIDA DE AVENA, KIWUCHA, TRIGO Y AZÚCAR RUBIA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, que conforma la ración alimentaria para la atención del Programa de Vaso de Leche.

SECRETARÍA DE PIURA
C.P. SUSANA M. ROSA FLORES
AREA DIVISION VASO DE LECHE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINICIÓN. Según el Código Alimentario, se entiende por leches evaporadas a los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición establecidos en la sección 3 de la presente Norma, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.

ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrán adicionar aditivos a alimentos que estén aprobados por el Código Alimentario en su última versión, en las dosis establecidas para la leche evaporada y la legislación nacional, conforme lo indica la RM N° 431-2009/Minsa

ESTABILIDAD COMERCIAL

El producto debe cumplir con las condiciones de estabilidad comercial, entendido como: Condición conseguida por la aplicación del calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

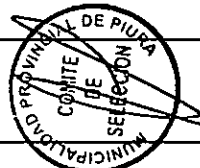
REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Color	De blanco a crema
Olor	Característico agradable, libre de olores extraños
Sabor	Característico, agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños
Aspecto	Líquido uniforme, no deberá sufrir modificaciones que alteren el envase, tales como hinchamiento, fuga, entre otros; luego de 24h sometida la muestra a incubación durante 7 días a 35°C - 37°C

REQUISITOS FISICO QUÍMICOS

Grasa (%)	Mín. 7.5
Sólidos Totales (%)	Mín. 25
Proteína (%)	Mín. 5.95
Proteína en los Sólidos no Grasos (%)	Mín. 34
Peso Neto (g)	Mín. 410
Energía Kcal	Mín. 133

SECRETARÍA DE PIURA
C.P. SUSANA M. ROSA FLORES
AREA DIVISION VASO DE LECHE



INFORMACIÓN INTERIOR

CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES

VITAMINAS	VALORES
VIT. A (UI)	65
Vit. C	0
Mineral	0
Calcio (mg)	231
Fósforo (mg)	203
Energía kcal	133

REFERENCIAL: Tabla Peruana de Composición de Alimentos - 2009

CONTENIDO DE MICROORGANISMOS

CARACTERÍSTICAS	n	m	M	C
Recuento de aerobios mesófilos (Presencia de bacterias del producto a 35°C por 7 días)	5	100	0	0

Método de agaros ISO 4833:2003 Microbiología de los alimentos para consumo humano y animal. Método horizontal para el recuento de microorganismos. Técnica de recuento de colonias a 30 ± 1 °C (ISO 4833:2003).

AOAC Official Method 989.10 Saccharal and Coliform counts in dairy products.

DEFINICIONES

n = Número de muestras que deba analizar por lote
m = Criterio microbiológico que separe buena calidad, de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre número son inaceptables.
c = Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentran cantidades menores de este número, el lote es rechazado.

Deben presentarse el respectivo certificado de análisis emitido por un laboratorio acreditado y validado por INACAL. En la fase de presentación de ofertas se puede presentar alternativamente una Declaración Jurada que contenga los aspectos microbiológicos del producto a ofertar.

PRESENTACION

ENVASES

Envases de plástico herméticos de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, espesores para alimentos. La presentación es en envases de 410 g. El tipo del envase debe llevar impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

ENVASES

Cajas de cartón resistentes de 43 envases de 410 g. (Fuente: Guía de envases y embalajes-2009- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo).

NOTAS

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038-2008, de "Alimentos empaquetados, etiquetados" Tercera Edición 2013 y la NTP 202.85-2008- leche y Productos Lácteos.

Debe contener la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración de productos.
- Nombre y Dirección del Fabricante
- N° de Registro Sanitario.
- Fecha de Producción y fecha de Vencimiento
- Código o clave de Lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor Nutricional por 100 gramos de producto
- Frases "Producto Peruano"
- Peso Neto del Producto.

La información detallada debe consignarse preferentemente en idioma castellano, en forma clara y en lugar visible. El rotulado debe consignarse con colores indelebles, en el producto, envase o empaque, dependiendo de la naturaleza del producto. Así mismo llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"

Fuente: De acuerdo a Ley de 19400, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.

VIGENCIA

El producto no requiere refrigeración. Conservar en un ambiente fresco y seco, el periodo de validez del producto será como mínimo seis meses (6) contados a partir de la entrega en nuestros almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

TRANSPORTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 35° de la RM N° 431-2006/MINSA, los alimentos líquidos deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se depositará en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia los postores deben suscribir una Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se declaren al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.



ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Provincial de Piura, luego el área usuaria solicitará a la oficina de Logística convoque a un Laboratorio Acreditado y Habilitado por INACAL para que realice el muestreo de los insumos en las instalaciones del Almacén de la Municipalidad con la finalidad que se emita los respectivos certificados de Calidad y/o Certificados de Inspección del lote, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, conteniendo los análisis físicos químicos, microbiológicos, organolépticos y de micronutrientes. Este costo será asumido por el proveedor, toda vez que se ha incluido dicho costo en el valor referencial. Una vez entregados los certificados de calidad serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del contratista. Por estas especificaciones técnicas el ganador de la buena pro, al suscribir la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas plasmadas en este capítulo de las bases, acepta lo aquí dispuesto.

CERTIFICACION

En cada remesa el proveedor hará entrega de los certificados originales o de una copia legalizada notarialmente de los certificados de calidad del lote entregado que incluyan los análisis físico químico, microbiológico y organoléptico emitido por un Laboratorio Acreditado y Habilitado por INACAL a nombre del fabricante del producto para cada lote que ingrese al almacén.

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2019, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y su ejecución será exclusivamente con la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo entregar el postor ganador los insumos en los almacenes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura.

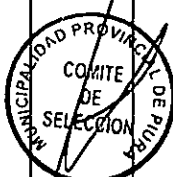
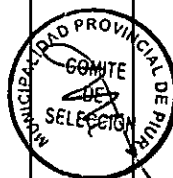
FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO

La finalidad pública de la presente adquisición es adquirir alimentos para el Programa Vaso de Leche, en las mejores condiciones de calidad, sabor y de economía que coadyuven a disminuir la desnutrición en la población de nuestro Distrito y que los beneficiarios del programa accedan a un alimento de buena calidad y que sea de su agrado.

Es por ello que se adquirirá 164,797 LITROS de LECHE EVAPORADA ENTERA, para atender a 3,398 beneficiarios con que atiende el programa. El plazo máximo de responsabilidad del contratista, es la fecha de vencimiento que indica en cada lote y por cada entrega.

REGISTRO SANITARIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la RM N° 451-2006/Minsa, los alimentos descritos en la Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, en el cual se especifique el nombre del producto ofertado o similar conforme a las bases, la línea de producción a la que pertenece el producto ofertado, las características del envase, el peso por lote y la vida útil.



SANEAMIENTO AMBIENTAL

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación y desratización de las plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante.

Para cumplir esta certificación técnica, al postor debe presentar el Certificado respectivo.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS PROCESOS OPERACIONALES

(RM N° 451-2006/MINSA)

La leche y productos lácteos deben cumplir con los criterios establecidos para los residuos de plaguicidas, residuos de medicamentos de uso veterinario, contaminantes microbiológicos, metales pesados u otros contaminantes establecidos en la normativa sanitaria nacional vigente o, en su defecto con lo referido en las normas del Codex Alimentarius; y, en lo no previsto por estas, con lo señalado en las regulaciones federales de los Estados Unidos de América o, en su defecto con lo establecido por la normativa de la unión europea.

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud (Fuente: Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI)

LÍNEA Y FORMA DE ENTREGAS

El producto debe ser distribuido en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o almacén del proveedor/fabricante a los almacenes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura. El Postor ganador deberá entregar la primera remesa a los dos días de la firma del contrato y las entregas posteriores se harán de acuerdo al cronograma que establezca el área usuaria en la firma del contrato.

En la entrega de cada Remesa al almacén del Programa Vaso de Leche, el proveedor que obtenga la buena pro deberá presentar los Copia de Certificados de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL como son: Certificado de Inspección o Certificado de análisis Organolépticos, físicoquímicos y Microbiológicos, del producto licitado.

FORMA DE PREPARAR EL PRODUCTO PARA 50 RACIONES

Hervir 8 litros de agua, aparte disolver en 2 litros de agua 2.012 kg de producto de HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA KIWICHA TRIGO Y AZÚCAR RUBIA FORTIFICADA CONN VITAMINAS Y MINERALES + 2.750 litros de Leche Evaporada Entera (Equivalente a 7 latas de Leche)

Una vez hervida el agua, agregar la disolución de la preparación, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de 8 a 10 minutos.

Servir tibio al gusto del paladar del beneficiario.

Este procedimiento será empleado en la prueba de aceptabilidad.



6. **ALMACENAMIENTO :**

El almacenamiento del alimento (Producto) debe cumplir con lo establecido en los artículos 70° y 72° del Título V Capítulo I del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" (D.S. N° 007-98-S.A).

7. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

El Contratista, entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias correspondientes; hasta por un monto máximo del 10% del Monto del Contrato original, en amparo a lo señalado en Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 126° del Reglamento del mismo marco Legal.

8. **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Copia del Registro Sanitario del producto requerido emitido por DIGESA - Uma a nombre del Fabricante, el que deberá estar vigente a la fecha del acto de presentación de propuestas.
- Copia del Certificado de Calidad o Declaración Jurada para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas de los productos ofertados, deben cumplir como mínimo con las características del bien descrito en el capítulo III de las Bases.
- En el caso de acreditar mediante Certificados de Calidad deberán haber sido emitidos sobre el lote de producto terminado (Sistema N° 07).
- En el caso de acreditar mediante Declaración Jurada deberán indicar además que de ser ganador de la Buena Pro acreditará tales características mediante un Certificado de Calidad en la oportunidad de cada entrega.
- Declaración jurada de vida útil del producto ofertado, la que no podrá ser menor de seis (06) meses a partir de la fecha de recepción del producto en los almacenes de la entidad.
- Copia simple de la Resolución Directoral de Validación Técnica de plan HACCP oficial del Plan HACCP, expedida por Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) vigente al acto público.
- Copia simple del certificado oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por el Organismo Peruano de Acreditación INACAL.
- Declaración Jurada de Plazo de Entrega (Anexo N° 4)

El precio de la oferta en Soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

Municipalidad Provincial de Piura
Dependencia de Desarrollo Social
C.P. Sivanza
Jefe Oficina de Desarrollo Social



11. **PLAZO DE ENTREGA :**

El plazo de ejecución será de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa al día siguiente de suscrito el contrato, plazos que serán respetados por el Proveedor a fin de evitar la aplicación de las Penalidades correspondientes según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de acuerdo al siguiente CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTO

ENTREGAS	LATAS	PLAZO
1ra.	\$4,932	No mayor a dos (2) días calendario a partir del día siguiente de Suscrito el contrato.
2da	\$4,932	60 días calendario después de la primera entrega
3ra.	\$4,933	A los 118 días calendario después de la primera entrega

Nota: Los Ingresos deberán iniciarse inmediatamente conforme el cronograma después de la suscripción del contrato.

12. **RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRODUCTO :**

a) **RECEPCION**

El ingreso de los alimentos al almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura será recepcionado por el responsable del Almacén Central conjuntamente con el responsable del almacén de la División del Vaso de Leche y de ser el caso por un Ingeniero de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y/o Nutricionista del Programa Vaso de Leche.

b) **CONFORMIDAD**

La conformidad del ingreso físico del bien, la otorgan los responsables del almacén Central en conjunto con el responsable del almacén de la División del Vaso de Leche y el profesional que realiza la verificación del producto al ingresar al almacén del Programa Vaso de Leche.

Posteriormente la verificación de los análisis de Calidad del Insumo muestreado en almacenes del Programa Vaso de Leche, estará a cargo del Área Usaria, tomando como referencia el Informe Técnico a cargo de la Nutricionista de la División del Vaso de Leche quien revisa previamente los análisis de Calidad del Insumo emitido por el Laboratorio acreditado ante INACAL, todo ello de acuerdo al punto indicado en el ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

13. **FORMA DE PAGO .-**

Se realizarán de acuerdo al cronograma de entrega, y de la conformidad correspondiente de los Análisis de Calidad por cada entrega (pagos parciales).

14. **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento

72

Revisado por:
Jefe Oficina de Desarrollo Social
C.P. Sivanza
Jefe Oficina de Desarrollo Social

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En caso de detectarse vicios ocultos, el plazo mínimo será por un periodo de 1 año contados después de otorgar la conformidad por cada entrega.

17. NORMAS ESPECIFICAS

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- D.L. N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva de OSCE.
- Ley N° 2786-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- D.S.N° 007-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad,
- D.S. N° 008-2008-TR - Reglamento de LE y MYPE
- Formulación y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decer Ley de MYPE.
- Código Civil
- Ley N° 24059 De Creación del Programa Vaso de Leche
- Ley N° 27470- Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche
- Ley N° 27712 Modificación de la Ley N° 27470
- Ley N° 25307 Declara prioritario interés nacional la labor de las organizaciones de socia de base de apoyo alimentario.
- R.M. 711-2002-SA/DM - Cumplimiento de los Valores nutricionales. (estabiece Requisi nutricionales mínimos de la ración del Programa Vaso de Leche.
- Comunicado N° 005-2003-(PRE) CONSUCODE "Lineamientos para la evaluación propuestas en los procesos para la adquisición de insumos para el PVL" Mayo 2003.
- Directiva N° 003-CG/SDE.
- Norma Técnica Peruana NTP 202.002.2007,
- Norma Técnica Peruana NTP 209.038.2003 y NTP 209.652.2006
- D.S. N° 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

Municipalidad Provincial de Piura
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P. Silesio M. Zúñiga Flores
JEFE SECTOR VASO DE LECHE

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta.
- Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple o legible del Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitario de Planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.

Copia simple del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante el Servicio Nacional de Acreditación de INACAL.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 562 275.56 (Un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 56/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Productos elaborados a partir de leche entera de vaca, que han sido sometidos a tratamiento térmico tal como: Leche pasteurizada, Leche UHT, Leche evaporada entera, Leche evaporada modificada para el abastecimiento de Programa Vaso de Leche u otros Programas Alimentarios y sector privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{OI}$ I= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar OI=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<u>Criterio:</u> Se evaluará considerando la mejora que se realice a los requisitos físicos químicos establecidos en los requerimientos técnicos mínimos. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de Copia del Certificado de Calidad o Declaración Jurada.	20 Puntos Proteínas (% en sólidos no grasos) Mayor a 34.04 10 puntos De 34.01 a 34.04 05 puntos Sólidos Totales (%) Mayor a 25.04 10 puntos De 25.01 a 25.04 05 puntos
C. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función al origen del porcentaje de componentes nacionales utilizados para la elaboración del producto objeto de la convocatoria. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada en donde consignará el origen de los componentes nacionales utilizados. (Anexo 10)	10 Puntos De 95.09% a 100% 10 puntos De 92.44% a 95.08% 05 puntos De 90.01% a 92.43% 02 puntos
D. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS	
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función a la Prueba de Aceptabilidad del producto realizada con los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el certificado de aceptabilidad emitido por un laboratorio Acreditado ante el INACAL y debe contener como datos obligatorios: el porcentaje de aceptación del producto y modo de preparación (Procedimiento de prueba de aceptabilidad se encuentra detallado en el Anexo N° 11).	20 Puntos Excelente (Mayor a 98% de Consumo o Aceptación) 20 Puntos Muy Bueno (De 95.01% a 98% de Consumo o Aceptación) 10 puntos Bueno (De 93.01% a 95% de Consumo o Aceptación) 05 puntos Regular (De 91.01% a 93% de Consumo o Aceptación) 02 puntos Mala (De 90.01% a 91% de Consumo o Aceptación) 00 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP para la contratación de **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE** bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en pagos periódicos de acuerdo a cada entrega, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Entrega	Cantidad	Plazo
Primera	Lata x 410 gr	54,932
Segunda		54,932
Tercera		54,933
Total		164,797

No mayor a dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
60 días calendario después de la primera entrega.
118 días calendario después de la primera entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NUMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén del Programa Vaso de Leche y la conformidad será otorgada por División de Vaso de Leche.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generados ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

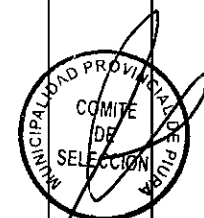
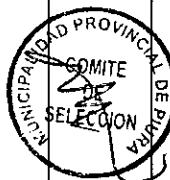
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

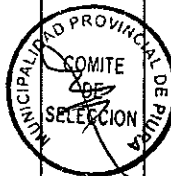
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los días del mes de de 20....

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³	Si	No	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	Si	No	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	Si	No	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

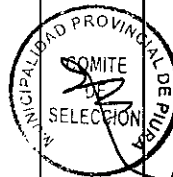
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

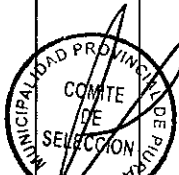
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO], EN CASO DE LA MODALIDAD DE "LLAVE EN MANO", DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1.**
 2. **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2.**
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]¹⁵
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]¹⁶
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

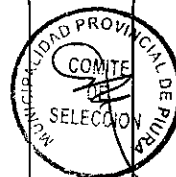
Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV
previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con
las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el
lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso
de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la
Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los
integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en
cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de
consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la inversión en la
Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas
consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la
Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto
a la Renta."

¹⁹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA
[CONSIGNAR NOMENCLATURA]

DOCUMENTO

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTOS FACTURADOS ACUMULADOS ²⁵
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

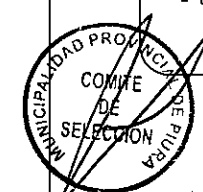
²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicho experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfirió un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	% MONTO A FACTURADO ACUMULADO
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. Tratándose de sanciones no vigentes, podrá solicitar a dicho órgano informe si la empresa en cuestión tenía sanción vigente a la fecha de inscripción de la fusión en Registros Públicos.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS
DE COMPONENTES NACIONALES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-CS/MPP
Presente.-

Mediante la presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, los insumos del producto: LECHE EVAPORADA ENTERA, tienen la siguiente procedencia:

INSUMOS	%	PROCEDENCIA
TOTAL		

En la columna de procedencia se deberá poner "nacional" o "importado"
Presentando el producto ofertado..... % de insumos de origen nacional.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



ANEXO N° 11
PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Para llevar a cab la prueba de aceptabilidad se deja regulado el siguiente procedimiento:

- La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido desde la Integración de Bases hasta un día antes de la presentación de ofertas.
- Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.
El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiados convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras o laboratorios competentes deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento bajo la forma de preparación consignada en el CAPÍTULO III de la sección específica de las bases.
- Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización del Programa del Vaso de Leche) indicando los acontecimientos de dicha prueba, la falta del acta determinará la invalidez de la prueba.
- Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se establecerá que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la Integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente, de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (03) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases integradas.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto.



ANEXO N° 12

CARTA DE AUTORIZACION

San Miguel de Piura, de del 2019

Señor(a).

Gerente de Administración .
Municipalidad Provincial de Piura
Presente.

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud. Que el número del Código de Cuenta Interbancario es el N° a nombre de con RUC N° , agradeciéndole,

Se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez atendida la correspondiente Orden de Compra materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente

Atentamente

OBLIGATORIO

DIRECCION:

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO:

NOTA: Este formato debe ser presentado por el postor ganador de la buena pro para cumplir con lo requerido en el literal d) de los requisitos para perfeccionar el contrato

Comité de Selección
CS/MPP

Abog. Ricardo J. Acuña Carrasco
Presidente

Comité de Selección
CS/MPP

Mg. Nur Osorio Álvarez Díaz
Miembro

Comité de Selección

CS/MPP

CPC. Arturo S. Sordova Correa
Miembro